"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO CHOCHI SOSA EVENTO CONCIERTO MUSICAL "RICARDO ARJONA".

Nosotros, **FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN,** Ingeniero Civil, tarjeta de identidad número 1519-1985-00507 mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio y **LUIS ABRAHAM GARCIA MONTIEL**, quien es mayor de edad, Casado, Nicaragüense y en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 001-300981-0034N, carnet de extranjero residente en Honduras número 01-1003-2006-02068, actuando el primero, en su condición de Gerente Tesorero de la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte **CONAPID,** quien para efectos de este contrato podemos referirnos únicamente como el arrendador; y, el segundo en su condición de Representante Legal de **"CAMINA, S.A;"**, quien para efectos de este contrato podemos referirnos únicamente como el arrendatario, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de las Instalaciones del Estadio **CHOCHI SOSA**, el cual se encuentra ubicado dentro del Complejo Deportivo **JOSE SIMON AZCONA**, más conocido como la villa olímpica, bajo las siguientes clausulas y condiciones, **PRIMERA:** La **CONAPID**, concede en calidad de Arrendamiento únicamente las Instalaciones Deportivas del Estadio **"CHOCHI SOSA"**, para que en él se lleve a cabo **Un Evento de Concierto Musical del Artista Internacional "RICARDO ARJONA"**, mismo que se llevará a cabo el día Catorce (14) de Diciembre del año 2017, En un horario de 7:00 pm en adelante y no podrá destinarlo a otra actividad distinta ni podrá subarrendar este Contrato. **SEGUNDA:** El Estadio **CHOCHI SOSA**, para efectos de montaje e instalación del escenario y equipo técnico, estará disponible desde el día once (11) de Diciembre del año 2017 y para desmontaje se concede hasta el día quince (15) de Diciembre del año 2017, ambos casos en un horario de 8:00 AM a 5:00 PM., pudiendo utilizar el horario nocturno siempre y cuando se pague a la CONAPID la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS** por noche por el encendido de faroles, no podrán hacer pruebas de sonido después de las 9:00 pm. **TERCERA:** Es entendido que el estadio **CHOCHI SOSA**, no cuenta con las especificaciones técnicas de las instalaciones eléctricas para un evento de esta magnitud, en virtud de lo cual para la realización del evento no podrán utilizarse las instalaciones eléctricas que se encuentran en el referido Estadio, por lo que el arrendatario deberá de instalar su propio generador o transformador para generar la energía que ocupe en la realización del evento. **CUARTA:** El Arrendatario no podrá realizar perforaciones, en el suelo ni en las Instalaciones del Estadio Chochi Sosa **QUINTA:** El arrendatario se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la integridad del engramillado e instalaciones del Estadio Chochi Sosa. **SEXTA:** El arrendatario deberá pagar a CONAPID la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 260,000.00)** por concepto de Arrendamiento de

las instalaciones deportivas más el 15% de Impuesto sobre ventas, cantidad que deberá pagar de la siguiente forma: El 30 % equivalente a **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 78,000.00)** al momento de la firma del contrato y, el 70% restante equivalente a **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 182,000.00)** a más tardar el día lunes (04) de Diciembre del año 2017. Pagaderos en efectivo o con cheque Certificado a nombre de **CONAPID**. **SEPTIMA:** El arrendatario a más tardar al momento de realizar el segundo pago del contrato, también deberá pagar el total del Impuesto sobre ventas y dejar un Depósito en Garantía del 20 % sobre el valor del Arrendamiento, para reparar cualquier daño ocasionado. Cuyo monto será devuelto al arrendatario 10 (diez) días después de finalizado el evento, siempre y cuando las instalaciones sean entregadas en óptimas condiciones. **OCTAVA:** En caso de suspensión del evento y no se diere aviso a CONAPID, antes del (ocho) 8 de Diciembre del año 2017, el Arrendatario pagará a CONAPID el veinticinco por ciento (25%), sobre el valor del Contrato, en concepto de daños y perjuicios, el que se deducirá del pago anticipado. **NOVENA:** El Arrendatario será responsable de: a) La seguridad de las Instalaciones deportivas, para lo cual se compromete a tener suficiente personal de seguridad, para evitar que personas ajenas al evento, ingresen a otros sectores del estadio e instalaciones que se encuentran dentro del complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica" como ser: casetas de ventas y oficinas, con el fin de evitar robos y daños a las instalaciones b) Del daño que pueda ocasionarse al terreno y engramado de juego, c) Deterioro de portones, d) A los servicios sanitarios, e) Paredes y otros daños estructurales, f) A la malla de protección ciclón. g) Daños a las canchas, piscinas y gimnasios, h) Cualquier daño causado por un siniestro a las personas asistentes al espectáculo. Para lo cual se realizara una Inspección en conjunto para verificar las condiciones en que se encuentren las instalaciones. **DECIMA:** Para que se realice el evento **CONAPID** se compromete a Arrendar Única y Exclusivamente la instalación del Estadio **"CHOCHI SOSA"**, no el resto de la Villa Olímpica, quedando entendido que los palcos de dicha instalación son para uso de CONAPID, **"CAMINA S.A."** deberá de entregar a la CONAPID por lo menos con tres (3) tres días de anticipación quince (15) pases autorizados para el ingreso de los dignatarios con su respectiva seguridad con los vehículos respectivos por el portón número cuatro (4) hasta el área de palco, el portón numero dos (2) permanecerá cerrado durante el evento .- Asimismo facilitar lo siguiente: 1) Facilitar el acceso de los organizadores e invitados especiales a través del portón número tres (3) de las instalaciones del Complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica"; y, **el Arrendatario se compromete** a que se cumplan las siguientes condiciones para el buen manejo de la instalación: a) Proporcionar treinta (30) pases de estacionamiento para invitados especiales con su respectivo vehículo por el portón número tres (3). b) Que los portones de acceso al público sean abiertos con la suficiente antelación al inicio del evento c) No se

permitirá acceso de ningún vehículo al interior del engramillado de juego d) Se deberá respetar la publicidad estática ubicada en las instalaciones del Estadio Chochi Sosa, en vista que existe contrato firmado con los espacios anunciantes ya existentes. **DECIMA PRIMERA:** El arrendatario, una vez terminado el evento, procederá a retirar las sillas, mesas, escenario, decoración y todo lo relacionado al evento que se encuentre en el rectángulo de juego, a más tardar el día 15 (quince) de Diciembre del año dos mil diecisiete.- Caso contrario incurrirán en multa del 10 % diario según el valor arrendado. **DECIMA SEGUNDA:** El Arrendatario será responsable por el aseo de las Instalaciones del Estadio Chochi Sosa. **DECIMA TERCERA:** Con relación a la venta de cervezas y refrescos de cualquier marca, terminantemente prohibido el ingreso de envases de vidrio al Estadio. Caso contrario se impondrá una multa de Lps. 30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos). **DECIMA CUARTA:** El Arrendatario no podrá tapar la publicidad actualmente existente en las instalaciones del Estadio Chochi Sosa y el Complejo Deportivo Villa Olímpica. **DECIMA QUINTA:** Queda entendido que todo lo no expresado en este Contrato, quedara sujeto a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procedimientos. **DECIMA SEXTA:** Los señores **FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN** y **LUIS ABRAHAM GARCIA MONTIEL**, en la condición con que actúan, manifiestan que es cierto lo expresado y se comprometen a cumplir con lo aquí pactado y lo firman para Constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

CONAPID GERENTE

ING. FELIX MARCELO ALVARENGA
GERENTE TESORERO/CONAPID

LUIS ABRAHAM GARCIA MONTIEL
REPRESENTANTE LEGAL/ "CAMINA S.A"